



CONVENIO N° 0004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

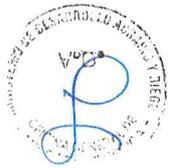
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante EL CONVENIO, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO a quien en adelante se le denomina EL MIDAGRI, con RUC N° 20131372931 y domicilio en Jr. Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el señor IVÁN RAMOS PASTOR, identificado con DNI N° 23835573, designado mediante Resolución Suprema N° 10-2024-MIDAGRI, con facultades para suscribir el presente convenio conforme la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI; y, de la otra parte, el ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, al que en adelante se le denomina COFOPRI, con RUC N° 20306484479, con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo (e), señor DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ identificado con DNI N° 07259661, encargado mediante Resolución Suprema N° 013-2024-VIVIENDA, con funciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autorizó en el Año Fiscal 2025, a EL MIDAGRI a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, previa suscripción de EL CONVENIO, a favor del COFOPRI, hasta por la suma de S/ 1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil y 00/100 soles) para financiar la asistencia técnica, la ejecución de inspecciones oculares y el levantamiento topográfico georreferenciado de dos mil y un (2,001) solicitudes de beneficiarios de la Ley N° 27887 y N° 28042 para la adjudicación en venta directa de terrenos de hasta cinco (5) hectáreas de las tierras habitadas o eriazas con aptitud agropecuarias de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, en el marco de los compromisos asumidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el Convenio N° 055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR. Asimismo, indica que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta de este último.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N°27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional.
2.3. Ley N° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887.
2.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
2.6. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2.7. Ley N° 32185, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
2.8. Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
2.9. Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
2.10. Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, Reglamento para la venta de terrenos



- en el ámbito de los proyectos especiales hidroenergéticos y/o de irrigación.
- 2.11. Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, Transferencia del Proyecto Especial Chincas al Gobierno Regional de Ancash.
  - 2.12. Decreto Supremo N° 009-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que establece plazo extraordinario para inspecciones oculares en Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación con fines de adjudicación
  - 2.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 2.14. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
  - 2.15. Resolución Ministerial N° 0395-2023-MIDAGRI, Otorgan plazo extraordinario al Proyecto Especial CHINECAS para la ejecución de inspecciones oculares.
  - 2.16. Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, 2024-MIDAGRI, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.
  - 2.17. Convenio N°0055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Ancash suscrito el 15 de mayo del año 2024.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

**CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES**

- 3.1 **EL MIDAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria; el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 3.2 **COFOPRI** es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como función general diseñar, normar, ejecutar y controlar el Proceso de Formalización de la Propiedad Predial y su mantenimiento en la formalidad, comprende el saneamiento físico y legal, y la titulación, así como la formulación del Catastro predial, en el ámbito urbano.
- 3.3 Para efectos de **EL CONVENIO**, cuando se haga referencia a **EL MIDAGRI**, y **COFOPRI**, de manera conjunta, se les denomina **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y lineamientos de cooperación, coordinación interinstitucional y acciones necesarias con la finalidad de brindar asistencia técnica, ejecutar inspecciones oculares y el levantamiento topográfico georreferenciado de dos mil y un (2,001) predios referentes a las solicitudes de beneficiarios de la Ley N° 27887 y Ley N° 28042 en el ámbito del Proyecto Especial





Chinecas, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

**LAS PARTES** realizarán las acciones necesarias, para la implementación del objeto de **EL CONVENIO**.

### CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

- 5.1. En el Plan de Trabajo en adelante el **PLAN DE TRABAJO** se detallan las actividades técnico-administrativas que **COFOPRI** desarrolla como parte de las acciones de **EL CONVENIO**, respecto al levantamiento topográfico georreferenciado de dos mil y un (2,001) predios referentes a las solicitudes de beneficiarios de la Ley N° 27887 y N° 28042 ubicados en el Proyecto Especial Chinecas, referidas en el Anexo N° 01 "Plano de ubicación"; así como, de las acciones referidas a coadyuvar con las inspecciones oculares.
- 5.2. El **PLAN DE TRABAJO** comprende además de las actividades técnico-administrativas, el rol de cada una de **LAS PARTES**, las "Especificaciones Técnicas para la inspección ocular y el levantamiento topográfico georreferenciado", el Cronograma mensualizado de actividades y los documentos que se requieren para llevar a cabo las actividades de levantamiento topográfico georreferenciado y de cooperación en las inspecciones oculares
- 5.3. El **PLAN DE TRABAJO**, es aprobado mediante un acta de acuerdos suscrita por los coordinadores de **LAS PARTES** a los diez (10) días hábiles de suscrito **EL CONVENIO**.
- 5.4. Cualquier modificación o actualización del **PLAN DE TRABAJO**, que no signifique la modificación de la meta financiera y de la meta física total, puede ser efectuada previa Acta de Acuerdos suscrita por los coordinadores de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. **EL MIDAGRI**, se compromete a:
  - 6.1.1. Remitir a **COFOPRI**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito **EL CONVENIO**, copia de toda la información y/o acervo documentario con el que cuente, respecto de los dos mil y un (2,001) predios, referentes a las solicitudes de beneficiarios de la Ley N° 27887 y N° 28042, ubicados en el Proyecto Especial Chinecas, incluyendo la información técnica en forma impresa y/o formato digital.
  - 6.1.2. Proporcionar, a requerimiento de **COFOPRI**, información adicional necesaria para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.
  - 6.1.3. Autorizar a **COFOPRI** la publicación en la Plataforma Única de Catastro Multipropósito, denominada Geo Llaqta, la información topográfica generada en marco de **EL CONVENIO**, facilitando al **MIDAGRI** el acceso oportuno a la información.
  - 6.1.4. Autorizar a **COFOPRI** ejecutar en su representación, todas las acciones técnicas detalladas en las "Especificaciones Técnicas para la inspección ocular y el levantamiento topográfico georreferenciado", que forman parte del **PLAN DE TRABAJO**.
  - 6.1.5. Suscribir los documentos que se requieran en las acciones detalladas de





las "Especificaciones Técnicas para la inspección ocular y el levantamiento topográfico georreferenciado" que forman parte del **PLAN DE TRABAJO**, los cuales son remitidos por **COFOPRI** vía correo electrónico o en forma impresa.

6.1.6. Gestionar la ampliación del plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL MIDAGRI** y el Gobierno Regional de Ancash.

6.1.7. Gestionar la ampliación del plazo extraordinario al Proyecto Especial Chincas establecido en la Resolución Ministerial N° 0395-2023-MIDAGRI.



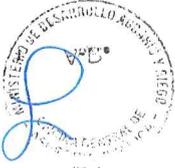
6.2. **COFOPRI**, se compromete a:

6.2.1 Brindar a **EL MIDAGRI** el servicio de levantamiento topográfico georreferenciado, y coadyuvar a la ejecución de las inspecciones oculares de dos mil y un (2,001) predios; a nivel de perímetro de las parcelas y colindantes, según las "Especificaciones Técnicas para la inspección ocular y el levantamiento topográfico georreferenciado", que forman parte del **PLAN DE TRABAJO**.



6.2.2 Brindar asistencia técnica relacionada con el levantamiento topográfico georreferenciado, al personal del Proyecto Especial Chincas.

6.2.3 Informar, a solicitud de **EL MIDAGRI**, el estado situacional y avance del levantamiento topográfico georreferenciado de los dos mil y un (2,001) predios referentes a las solicitudes de beneficiarios de la Ley N° 27887 y N° 28042 ubicados en el Proyecto Especial Chincas; así como, de la colaboración en las inspecciones oculares.



6.2.4 Entregar a **EL MIDAGRI** los productos generados del servicio de georreferenciación y levantamiento topográfico, según las "Especificaciones Técnicas para la inspección ocular y el levantamiento topográfico georreferenciado", que forman parte del **PLAN DE TRABAJO**.

6.2.5 Usar la información proporcionada por **EL MIDAGRI**, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.

6.2.6 Publicar en la Plataforma Única de Catastro Multipropósito, denominada Geo Llaqta, la información topográfica generada en marco de **EL CONVENIO**, facilitando a **EL MIDAGRI** el acceso oportuno a la información.

6.2.7 Destinar parte del presupuesto transferido por **EL MIDAGRI** a la adquisición de bienes y contratación de servicios, necesarios para la implementación de **EL CONVENIO**.



6.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

6.3.1 Elaborar y/o suscribir todos los documentos necesarios para la correcta ejecución del presente **EL CONVENIO**.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

7.1 **EL CONVENIO** tiene vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y rige hasta el 31 de diciembre de 2025.





7.2 **EL CONVENIO** puede ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO**, siempre que se cuente con el marco legal habilitante, para tal efecto.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGABLES**

**COFOPRI** realiza la entrega de los expedientes de levantamiento topográfico y de la información de campo que coadyuva a las inspecciones oculares, de acuerdo al Cronograma mensualizado de Actividades previsto en el **PLAN DE TRABAJO**.

N° de entregable	Producto	Plazo de entrega (días calendario)
1	Seiscientos (600) expedientes de levantamiento topográfico	60 días de iniciado las actividades operativas indicadas en el cronograma de actividades.
2	Seiscientos (600) expedientes de levantamiento topográfico	90 días de iniciado las actividades operativas indicadas en el cronograma de actividades.
3	Ochocientos uno (801) expedientes de levantamiento topográfico	142 días de iniciado las actividades operativas indicadas en el cronograma de actividades.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

9.1. **LAS PARTES** convienen que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, los costos operativos y gastos administrativos que se requieran para la ejecución de **EL CONVENIO**, serán asumidos por **EL MIDAGRI** en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

9.2. **EL MIDAGRI**, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, transfiere a **COFOPRI** el monto total de S/ 1,746,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil y 00/100 soles); suma que cubre los costos operativos y gastos administrativos que **COFOPRI** utiliza para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**, según el Anexo N° 02 "Resumen de la Estructura de Costos de Bienes y Servicios", elaborado por **COFOPRI**.

9.3. Cualquier modificación, reajuste o actualización del monto transferido por **EL MIDAGRI** a **COFOPRI** debe ser sustentado en el Resumen de la Estructura de Costos de Bienes y Servicios que como Anexo N° 02 forma parte integrante de **EL CONVENIO**, y se efectúa previa acta de acuerdos suscrita por los coordinadores de **LAS PARTES**, dentro del marco legal vigente.

9.4. **EL MIDAGRI** no asume ningún tipo de responsabilidad por daños al personal, pérdida o robo del instrumental que **COFOPRI** asigne para la ejecución de **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO**

10.1. **LAS PARTES** designan como coordinadores de **EL CONVENIO** a los siguientes





funcionarios:

- Por **EL MIDAGRI**: El (La) Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego.
- Por **COFOPRI**: El (La) Director(a) de la Dirección de Catastro.

10.2. Los coordinadores son responsables de monitorear la ejecución de **EL CONVENIO**. Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a **LAS PARTES** por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN**

11.1. La Dirección de Catastro de **COFOPRI**, es responsable de la evaluación del **PLAN DE TRABAJO** y mantiene informada a la Dirección Ejecutiva de **COFOPRI** sobre los avances del Plan.

11.2. La Dirección de Catastro realiza el monitoreo y seguimiento del avance del **PLAN DE TRABAJO**; para ello, recopila y analiza los datos e información cualitativa y cuantitativa, proporcionada por la Subdirección de Geodesia y Topografía de **COFOPRI** para el desarrollo de los indicadores, que permite evaluar los avances de las metas físicas y financieras.

11.3. **EL MIDAGRI**, a través de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, realiza el seguimiento del avance de las actividades señaladas en el **PLAN DE TRABAJO** aprobado por **LAS PARTES**, evalúa y da conformidad de los entregables presentados por **COFOPRI**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES**

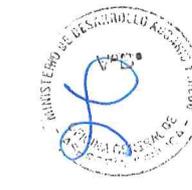
12.1 **EL MIDAGRI** puede efectuar las observaciones técnicas a los entregables en el plazo máximo de seis (6) días hábiles de recibidos los informes parciales, las que, debidamente sustentadas, son puestas de conocimiento a **COFOPRI**.

12.2 **COFOPRI**, previa evaluación y de corresponder, debe subsanar las observaciones formuladas por **EL MIDAGRI**, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados a partir de la notificación de la observación.

12.3 **COFOPRI**, previa sustentación técnica, puede solicitar a **EL MIDAGRI** la ampliación del plazo para la subsanación de observaciones del entregable correspondiente. La ampliación no puede exceder de seis (6) días hábiles adicionales.

12.4 La conformidad de los entregables es otorgada por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego de **EL MIDAGRI**, en un plazo que no puede exceder de los siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación o levantamiento de la observación, de corresponder. Al vencimiento del plazo indicado precedentemente, sin que **EL MIDAGRI** haya otorgado la conformidad u observado el entregable que corresponda, se considera tácitamente aprobado.

12.5 **EL MIDAGRI**, consigna en una sola oportunidad la totalidad de las observaciones, salvo aquellas que resulten del levantamiento de observaciones ya informadas. En este último caso, **LAS PARTES** tienen la mitad del plazo establecido en los





numerales 12.1 y 12.2 de **EL CONVENIO**, para efectuarlas y levantarlas, respectivamente. Si pese a ello, **COFOPRI** no cumple con el levantamiento de las observaciones a su cargo, **EL MIDAGRI**, puede otorgar la conformidad al entregable que corresponda en parte proporcional a lo ejecutado y requerir a **COFOPRI** la deducción del costo sobre los predios que no cuenten con la conformidad otorgada por **EL MIDAGRI**. La existencia de saldos debe revertirse al Tesoro Público.



12.6 La conformidad del Informe Final que contiene la liquidación financiera de las actividades desarrolladas es otorgada por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego de **EL MIDAGRI**.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** se realiza mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

14.1 Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, con expresión de causa vinculante al cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra, un requerimiento por conducto notarial otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que cumpla. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento, podrá resolverse **EL CONVENIO**



14.2 El término de **EL CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de **EL CONVENIO**.

Para tal efecto, se entiende que el trato directo se inicia con la respuesta a la invitación a su realización. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, o quince (15) días calendario de notificada la invitación para iniciar el trato directo sin que haya respuesta; **LAS PARTES** pueden recurrir a la conciliación.





No obstante, si no hubiese respuesta a la invitación del trato directo o no fuese posible notificar por los medios previstos para tal efecto, la parte solicitante puede recurrir al arbitraje, conforme el numeral 15.2 de **EL CONVENIO**.

15.2 Todas las controversias, derivadas o relacionadas con **EL CONVENIO** que no hayan podido resolverse conforme el numeral 15.1 del presente Convenio; son resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

16.1 Para los efectos de **EL CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

16.2 Los cambios de domicilio son puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

17.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que intercambien, produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, en aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y demás normas conexas.

17.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que ésta, única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

18.1 **LAS PARTES**, a través de **EL CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

18.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

18.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tengan conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier





índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución de **EL CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución de **EL CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que estipula la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**LAS PARTES** por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Febrero de 2025.



  
 POR MIDAGRI  
**IVÁN RAMOS PASTOR**

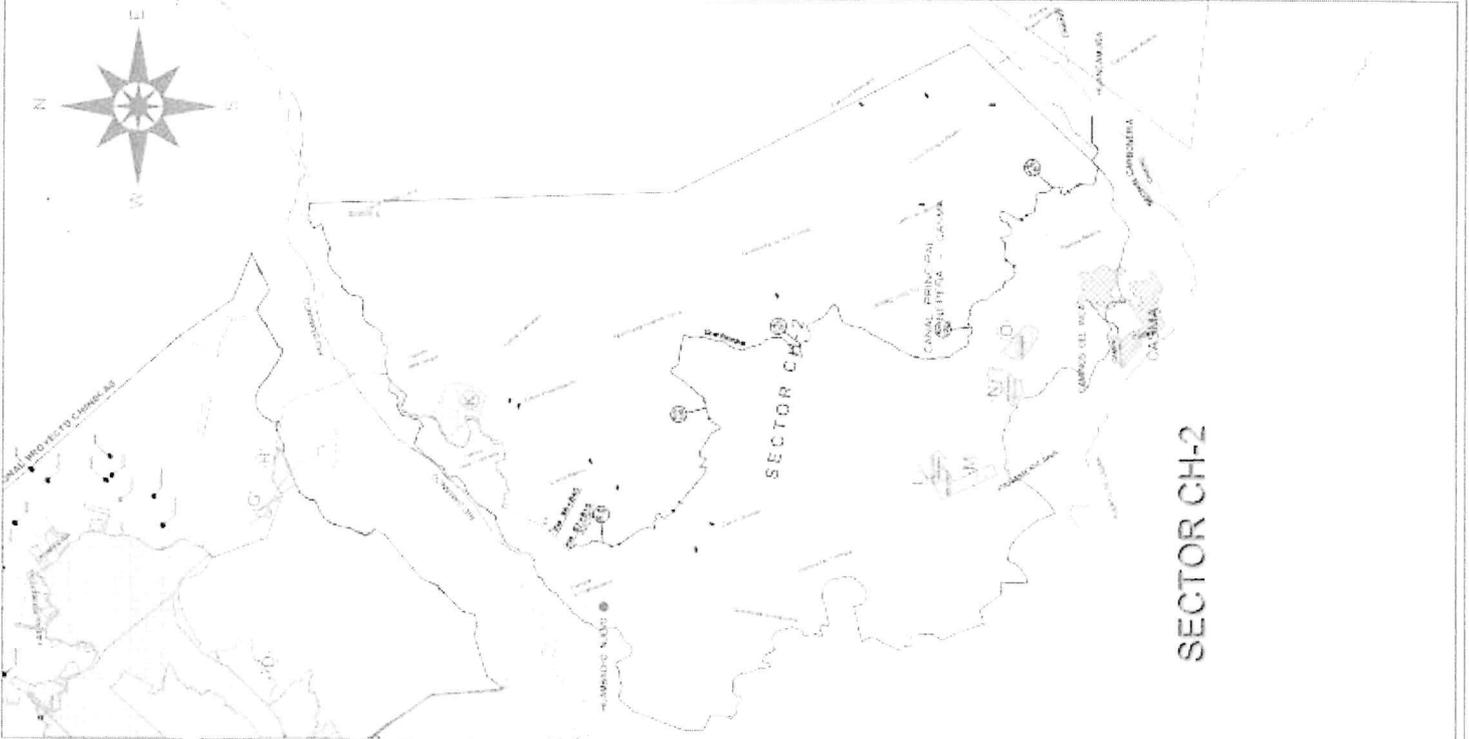
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO



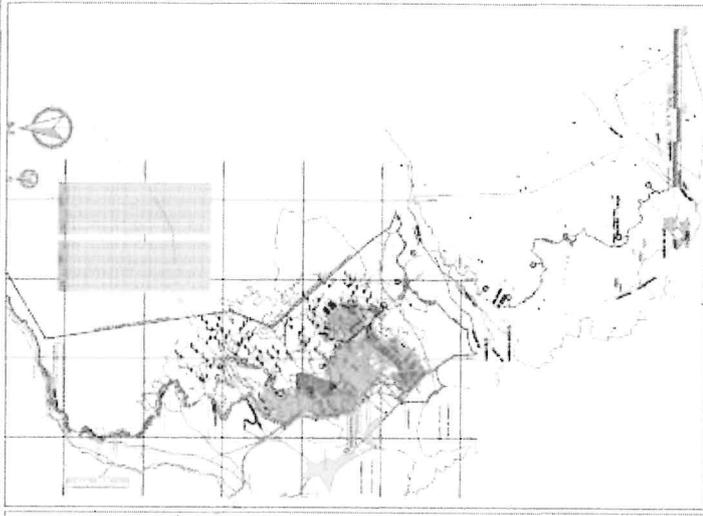
POR COFOPRI  
**DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO (e)



**SECTOR CH-1**

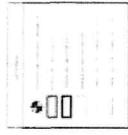


**SECTOR CH-2**



**Esquema de Localización**  
Escala 1 : 100,000

BLOQUES	AREAS (M <sup>2</sup> )
BLOQUE A	8.105.002
BLOQUE B	7.151.111
BLOQUE C	1.103.386
BLOQUE D	2.241.103
BLOQUE E	24.142.8
BLOQUE F	47.015
BLOQUE G	59.327
BLOQUE H	328.034
BLOQUE I	847.000
BLOQUE J	107.077
BLOQUE K	179.486
BLOQUE L	11.848
BLOQUE M	24.752
<b>TOTAL</b>	<b>12.387.021</b>



**ANEXO N°01**  
**PLANO DE UBICACIÓN**



Elmundo de los proyectos por  
**FERNANDEZ ROS EIMER ELIAS**  
 JAMES MORALES JACOB FAU  
 Av. José P. Ruiz  
 Arequipa, Perú  
 Fecha: 17.02.2025 11:02:51 -05:00  
 Págs: 17 de 2025 19:04:54 -05:00

**ANEXO N° 02**  
**Resumen de la Estructura de Costos de Bienes y Servicios**

ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	TOTAL
<b>231211</b>	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	10,800.00
<b>231311</b>	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15,000.00
<b>231511</b>	REPUESTOS Y ACCESORIOS	55,000.00
<b>231512</b>	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	18,000.00
<b>231541</b>	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	15,450.00
<b>231613</b>	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	175.00
<b>232121</b>	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	400.00
<b>232122</b>	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	70,560.00
<b>232451</b>	DE VEHÍCULOS	16,000.00
<b>232471</b>	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	44,300.00
<b>232512</b>	DE VEHÍCULOS	217,600.00
<b>232911</b>	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	1,026,750.00
<b>2319911</b>	HERRAMIENTAS	350.00
<b>2321299</b>	OTROS GASTOS	10,000.00
<b>23199199</b>	OTROS BIENES	3,415.00
<b>231612</b>	DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	10,600.00
<b>263233</b>	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	172,200.00
<b>263231</b>	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	59,400.00
<b>Total general</b>		<b>1,746,000.00</b>



Firmado digitalmente por OLIVERA  
 JAMES Manuel Jesus FAU  
 20306484479 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 13.02.2025 16:36:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FERNANDEZ RIOS Elmer Elias  
 FAU 20306484479 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 13.02.2025 17:02:31 -05:00